

PROYECTO ORDENANZA NÚM: 8
ORDENANZA NÚM.: 8

SERIE: 2025-2026

"PARA ENMENDAR EL PLAN DE CLASIFICACIÓN Y RETRIBUCIÓN DE LOS EMPLEADOS DEL SERVICIO DE CONFIANZA DEL MUNICIPIO PARA ELIMINAR LA CLASE DE AUDITOR INTERNO (251); PARA ENMENDAR EL PLAN DE CLASIFICACIÓN Y RETRIBUCIÓN DE LOS EMPLEADOS DEL SERVICIO DE CARRERA A LOS FINES DE INCLUIR LA CLASE DE AUDITOR INTERNO (7320); PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚM. 5, SERIE 2011-2012 A LOS FINES DE MODIFICAR LA ESTRUCTURA SALARIAL DEL PLAN DE CLASIFICACIÓN Y RETRIBUCIÓN PARA LOS EMPLEADOS DEL SERVICIO DE CARRERA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE VIEQUES."

POR CUANTO: El artículo 2.042 de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, "Código Municipal de Puerto Rico", expone que los municipios establecerán su propio sistema autónomo para la administración de sus recursos humanos.

POR CUANTO: El artículo 2.047 de la Ley Núm. 107, *supra*, expresa que los puestos del Municipio estarán sujetos a los planes de clasificación ajustados a las circunstancias y necesidades del servicio. El Alcalde establecerá dicho plan de clasificación de puestos y retribución uniforme con la aprobación de la Legislatura Municipal.

POR CUANTO: El artículo 2.047(d) de la Ley Núm. 107, *supra*, dispone que será responsabilidad del Alcalde o del Presidente de la Legislatura Municipal crear, eliminar, consolidar y modificar las clases de puesto comprendidas en el plan de clasificación de sus respectivas jurisdicciones, de manera que se mantenga al día, reasignar cualquier clase de puesto de una escala de retribución a otra contenida en el plan de retribución, así como reclasificar puestos y disponer cambios en deberes, autoridad y responsabilidad según se disponga mediante reglamento.

POR CUANTO: El artículo 2.047(c) de la Ley Núm. 107, *supra*, sobre la retribución, indica que las autoridades nominadoras municipales determinarán el valor relativo en la escala de retribución, de acuerdo a las clases que comprendan el plan de clasificación tomando en consideración los siguientes factores: la naturaleza y complejidad de las funciones, grado de responsabilidad y autoridad que se ejerce y que se recibe, condiciones de trabajo, riesgos inherentes al trabajo y requisitos mínimos del puesto. Las clases de puesto se asignarán a las escalas de sueldos contenidos en el plan de retribución a base de la jerarquía que se determine para cada clase.

POR CUANTO: El 14 de octubre de 2022, se aprobó la Ley Núm. 92-2022, "Para enmendar el Artículo 4 de la Ley 15-2017, según enmendada, conocida como "Ley del Inspector General de Puerto Rico" y enmendar el artículo 2.006 de la Ley 107-2020, según enmendad, conocida como el "Código Municipal de Puerto Rico, a los fines de brindar mayor autonomía a la figura del Auditor Interno de las entidades excluidas de la jurisdicción de dicha ley; y para otros fines".

POR CUANTO: El artículo 2.006 de la Ley Núm. 107, *supra*, en lo pertinente, dispone que:

[...]os municipios tendrán una unidad administrativa de Auditoría Interna. El Auditor Interno deberá poseer un grado de Bachillerato

en Administración de Empresas con especialidad en contabilidad de una institución universitaria acreditada y por lo menos tres (3) años de experiencia, dos (2) de estos tres (3) años en auditoria, preferiblemente en el sector gubernamental, que le cualifiquen para desempeñarse en el área de contabilidad y en la de auditoría; que goce de buena reputación en la comunidad y reúna aquellos requisitos que se dispongan en el plan de clasificación de puestos que apruebe la Legislatura Municipal. Estos no podrán ser empleados de confianza ni podrán prestar sus servicios por medio de contratación gubernamental.

POR CUANTO: El Plan de Clasificación para los Empleados del Servicio de Confianza vigente en el Municipio incluye la clase de *Auditor Interno* (251), con una asignación en la escala 13, correspondiente a una retribución mensual mínima de \$2,336 y máxima de \$3,672.

POR CUANTO: El artículo 2.006 de la Ley Núm. 107, *supra*, expresamente dispone que los auditores internos no serán empleados pertenecientes al Servicio de Confianza.

POR CUANTO: Al presente, el Plan de Clasificación y Retribución de los Empleados del Servicio de Carrera del Municipio incluye la clasificación de *Auditor* (7310); sin embargo, se requiere la incorporación de la clase de *Auditor Interno*, la cual responda a los requerimientos del artículo 2.006 de la Ley Núm. 107-2020, *supra*, sobre los auditores internos municipales.

POR CUANTO: La retribución disponible para puesto de *Auditor Interno*, conforme a las escalas retributivas del Plan de Clasificación y Retribución para los Empleados del Servicio de Carrera, no es representativa de la remuneración requerida para los que desempeñan estas funciones, en comparación con el mercado contemporáneo.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR ESTA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE VIEQUES DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1^{RA}: "ENMENDAR EL PLAN DE CLASIFICACIÓN Y RETRIBUCIÓN DE LOS EMPLEADOS DEL SERVICIO DE CONFIANZA DEL MUNICIPIO PARA ELIMINAR LA CLASE DE AUDITOR INTERNO (251); PARA ENMENDAR EL PLAN DE CLASIFICACIÓN Y RETRIBUCIÓN DE LOS EMPLEADOS DEL SERVICIO DE CARRERA A LOS FINES DE INCLUIR LA CLASE DE AUDITOR INTERNO (7320); PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚM. 5, SERIE 2011-2012 A LOS FINES DE MODIFICAR LA ESTRUCTURA SALARIAL DEL PLAN DE CLASIFICACIÓN Y RETRIBUCIÓN PARA LOS EMPLEADOS DEL SERVICIO DE CARRERA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE VIEQUES."



SECCIÓN 2^{DA}: Se ordena la modificación del Plan de Clasificación y Retribución de los Empleados del Servicio de Carrera para que incluya la clase de *Auditor Interno* (7320).

Se adjunta nueva hoja de especificación de clase para ser insertada en el Plan de Clasificación de Puestos y Retribución para los empleados del Servicio de Carrera.

Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente haya sido aprobada por esta Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

SECCIÓN 3^{RA}: Se enmienda la Ordenanza Núm. 5, Serie 2011-2012, la cual establece el Plan de Clasificación y Retribución de los Empleados del Servicio de Carrera del Municipio Autónomo de Vieques, a los fines de añadir las escalas número 18, 19 y 20 en la Estructura de Retribución Mensual elaborada sobre la base porcentual que rige para el Servicio de Carrera, según se dispone a continuación:

Número de Escala	Tipo mínimo	Tipos Intermedios											Tipo máximo
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	
18	2,464	2,525	2,587	2,651	2,716	2,782	2,849	2,918	2,988	3,060	3,133	3,208	
19	3,284	3,361	3,439	3,519	3,600	3,682	3,765	3,850	3,936	4,023	4,112	4,202	
20	4,293	4,385	4,478	4,573	4,669	4,766	4,864	4,964	5,065	5,167	5,270	5,375	

SECCIÓN 4^{TA}: Se ordena que la clase de *Auditor Interno* (7320) se ubique en la escala 19 de la escala de retribución del Plan de Retribución para los Empleados del Servicio de Carrera del Municipio.

SECCIÓN 5^{TA}: Esta ordenanza entrará en vigor y será efectiva inmediatamente luego de que sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el alcalde, de conformidad a lo dispuesto en Código Municipal, *supra*.

SECCIÓN 6^{TA}: Copia de esta Ordenanza debidamente certificada, será enviada al Departamento de Estado, Oficina de Gerencia y Presupuesto (División de Gerencia Municipal), agencias correspondientes del Municipio de Autónomo de Vieques, tales como; Oficina del Alcalde, Secretaría Municipal, Oficina de Auditoría Interna, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Finanzas y Presupuesto y a cualquier otra agencia o dependencia municipal que corresponda.

Esta ordenanza fue aprobada por la Legislatura Municipal de Vieques, en Sesión Ordinaria celebrada el **miércoles, 8 de octubre de 2025** y firmada por el Hon. José A. Corcino Acevedo, Alcalde del Municipio Autónomo de Vieques, el 9 de octubre de 2025.

HON. BRENDA L. TORRES ACEVEDO
 PRESIDENTA
 LEGISLATURA MUNICIPAL
 MUNICIPIO AUTÓNOMO DE VIEQUES

SRA. MAYRA A. NIEVES ROLDÁN
 SECRETARIA
 LEGISLATURA MUNICIPAL
 MUNICIPIO AUTÓNOMO DE VIEQUES

HON. JOSÉ A. CORCINO ACEVEDO
 ALCALDE
 MUNICIPIO AUTÓNOMO DE VIEQUES

Hon. Brenda L. Torres Acevedo
Presidenta

CERTIFICACIÓN

Yo, Mayra A. Nieves Roldán, secretaria de la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Vieques, Puerto Rico, por la presente certifico que:

La que antecede es copia fiel, exacta y original de la **Ordenanza Núm. 08, Serie 2025-2026**, aprobada por la Legislatura Municipal de Vieques, en Sesión Ordinaria celebrada el miércoles, 8 de octubre de 2025, titulada:

"PARA ENMENDAR EL PLAN DE CLASIFICACIÓN Y RETRIBUCIÓN DE LOS EMPLEADOS DEL SERVICIO DE CONFIANZA DEL MUNICIPIO PARA ELIMINAR LA CLASE DE AUDITOR INTERNO (251); PARA ENMENDAR EL PLAN DE CLASIFICACIÓN Y RETRIBUCIÓN DE LOS EMPLEADOS DEL SERVICIO DE CARRERA A LOS FINES DE INCLUIR LA CLASE DE AUDITOR INTERNO (7320); PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚM. 5, SERIE 2011-2012 A LOS FINES DE MODIFICAR LA ESTRUCTURA SALARIAL DEL PLAN DE CLASIFICACIÓN Y RETRIBUCIÓN PARA LOS EMPLEADOS DEL SERVICIO DE CARRERA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE VIEQUES."

El Proyecto de Ordenanza Núm. 08, Serie: 2025-2026, fue aprobado por contar **once (11)** votos afirmativos de los siguientes Legisladores Municipales: Hon. Brenda L. Torres Acevedo, Hon. Betzaida Mackenzie Marín, Hon. Yolanda Horta Encarnación, Hon. Sonia N. Romero Sánchez, Hon. Ana C. Alejandro Ramos, Hon. José Luis Bayrón García, Hon. Edisa O. Camacho Cabret, Hon. Eliudi Encarnación Nieves, Hon. Alexandra Zuani Connelly Reyes, Hon. Adalberto III Vélez Díaz y Hon. Carlos E. Ruiz Ojeda, **uno (1) ausente** Hon. Héctor Mulero Vázquez.

EN CONTRA:	ABSTENIDO:	AUSENTE: (1)	VACANTES:
NINGUNO	NINGUNO	Hon. Héctor Mulero Vázquez	NINGUNO

Para que así conste, expido la presente Certificación bajo mi firma y Sello Oficial del Municipio Autónomo de Vieques, hoy martes, 14 de octubre de 2025.

SELLO OFICIAL



Calle Carlos Le Brum Núm. 449 Vieques, Puerto Rico 00765
Tel. (787) 741-5000 Ext. 230 / legislaturadevieques@outlook.com